



**CONVENIO
PROGRAMA RESOLUTIVIDAD
ESPECIALIDADES AMBULATORIAS
GASTROENTEROLOGÍA
AÑO 2015**

En Villa Alemana, a 1 de Mayo de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante **“la Corporación”** y **GASTROCEN S.A.**, R.U.T. N° 96.609.790-6, representada por Don **JOSE LUIS CASTILLO TOBAR**, cédula nacional de identidad N° 7.182.043-2, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 864 of. 11, comuna de Quilpué, en adelante **“el Prestador de Servicio”** se ha acordado la celebración del presente convenio:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria de Salud. Cuyo propósito es optimizar la calidad técnica y capacidad resolutiva de los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un Enfoque de salud familiar e integral de forma ambulatoria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

SEGUNDA: El referido programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1182 con fecha 26 de Noviembre de 2014, y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 17 con fecha 08 de Enero de 2015, ambas del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Por este acto las partes acuerdan llevar adelante el referido convenio, respecto de la Especialidad de Gastroenterología, de acuerdo a las normas que a continuación se establecen.

CUARTA: El Prestador de Servicio se obliga a entregar todas las prestaciones que correspondan a consultas médicas integrales, en la especialidad antes indicada a todos los pacientes que sean enviados por la Corporación, por medio de los CESFAM que administra, a través de las correspondientes órdenes de atención. Una vez efectuada ésta, deberá devolver la orden de atención al CESFAM, con la Resolución de la consulta.

QUINTA: Se entenderá por consulta Médica Integral, el conjunto de prestaciones de salud de carácter ambulatorias y acciones administrativas que debe recibir el paciente para resolver su motivo de consulta.

En el caso de Canasta Integral Gastroenterología (erradicación Helicobacter Pylori) esta comprenderá: Gastroduodenoscopia (incluye esofagoscopia), Test de Ureasa (para Helicobacter pylori), Estudio Histopatológico corriente de biopsia diferida.

El lugar de la prestación de estos servicios será en Gastrocen s.a, calle Vicuña Mackenna 864 oficina 11 Quilpué.

SEXTA: La Corporación pagará al prestador de servicio por cada canasta integral requerida que se otorgue a un beneficiario o paciente, los siguientes valores o aranceles impuesto incluido:

Canasta Integral Gastroenterología (erradicación Helicobacter Pylori)

- \$ **46.254.- (cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos)**, impuesto incluido, por cada Gastroduodenoscopia.
- \$ **7.478.- (siete mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos)**, impuesto incluido, por cada Test de Ureasa.(para Helicobacter Pylori)
- \$ **15.703.- (quince mil setecientos tres pesos)**, impuesto incluido, por cada Estudio Histopatológico corriente de biopsia diferida.



El total de los servicios contratados por canastas integrales no podrá superar la suma de \$ 2.777.360.- (dos millones setecientos setenta y siete mil trescientos sesenta pesos) equivalente a 50 (cincuenta) pacientes.

El prestador de los Servicios se obliga a efectuar el total de las prestaciones expresadas en el párrafo anterior, antes del término del presente contrato, debiendo además entregar la respectiva factura en el Departamento de Salud de la Corporación Municipal de Villa Alemana, a más tardar, en la fecha antes expresada. El día de recepción de la factura, será la que se exprese en la respectiva factura.

Se deja expresamente establecido, que la Corporación Municipal de Villa Alemana pagará exclusivamente las facturas que sean transmitidas dentro del plazo antes referido.

SÉPTIMA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula sexta de este convenio el prestador de servicios deberá remitir al Director de Salud de la Corporación Municipal, previo al Pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o boleta por el total de consultas efectuadas;
- B) Listado de pacientes atendidos ; y
- C) Visación conforme por los Directores de los CESFAM, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

En caso de no haber reparos u observaciones la Corporación Municipal pagará al prestador de servicios, el valor de las prestaciones realizadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

OCTAVA: El presente convenio se extiende desde el 1 de Mayo del 2015 y hasta el 30 de Noviembre del 2015.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y, por lo tanto, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA: La personería de don **FERNANDO HUDSON SOTO**, para actuar en representación de la Corporación, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

La personería de don **JOSE LUIS CASTILLO TOBAR** para actuar en representación de **GASTROCEN S.A.**, consta en Acta de Constitución de Sociedad, celebrada con fecha 11 de Julio de 1991, la cual se encuentra inscrita en la Notaría de Valparaíso de don LUIS ENRIQUE FISHER YAVAR, bajo Repertorio N° 235 de 1991.

UNDÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

JOSE LUIS CASTILLO TOBAR
C.I.: 7.182.043-2
REPRESENTANTE
GASTROCEN S.A.



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550.8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA